

SUELE REQUERIRSE PARA LA SOLICITUD DE UNA SUBVENCIÓN, QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO LLEVE MÁS DE UN AÑO O SEIS MESES, ES POR ELLO POR LO QUE ESTAS SUBVENCIONES PUEDEN AMPLIARSE

PARA LA TRAMITACION Y CONCESION DE AYUDAS SUELEN SOLICITAR LA PRESENTACION DE UN PROYECTO EMPRESARIAL QUE NOSOTROS CONFECCIONAMOS.

SUBVENCIONES PARA CASTILLA LA MANCHA

SUBVENCIONES ESTATALES

Subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (Estado)

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

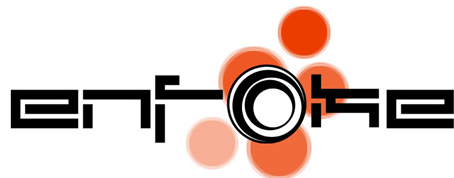
Materia: Empleo, Autónomos

Objeto: Facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Beneficiarios: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Requisitos:

- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional.
- Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de esta orden se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.



- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el [Artículo.13 .2 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#) y [Artículo.13 .3 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)

Cuantía:

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: **Hasta 10.000 euros**, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

- * Desempleados en general.
- * Jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- * Mujeres desempleadas.
- * Desempleados con discapacidad.
- * Mujeres desempleadas con discapacidad.
- * En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta en un 10 por ciento.

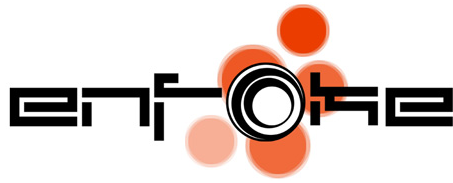
- Subvención financiera: Equivalente a la reducción de hasta **4 puntos del interés** fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo. Límite: 10.000 euros

- Subvención para asistencia técnica: Hasta el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta el **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros.

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.

- * **5.000 euros** para desempleados en general.
- * **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- * **7.000 euros** para mujeres desempleadas.
- * **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.
- * **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.



* En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.

- Subvención financiera.

* **5.000 euros** para desempleados en general.

* **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.

* **7.000 euros** para mujeres desempleadas.

* **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.

* **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.

* En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.

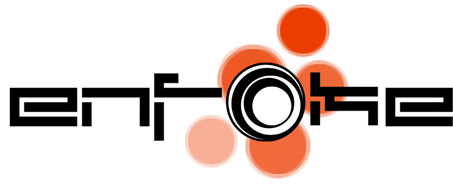
- Subvención para asistencia técnica: Hasta **75 por ciento** del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos, con un tope de 3.000 euros.

Solicitud:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Autorización al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario
- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en [Artículo.13 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)
- Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- Acreditación de los periodos de actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación de la Agencia Estatal de

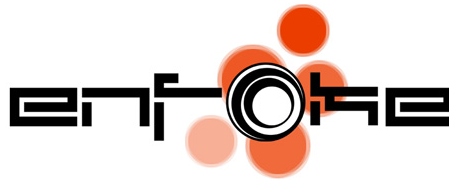


Administración Tributaria u órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios. En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.

- Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Subvención por establecimiento y subvención financiera: Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones a realizar.
- Subvención financiera: Compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figuren sus características. En su caso, contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo y condiciones del mismo.
- Subvención para asistencia técnica y subvención para formación: Memoria de las acciones realizadas (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que se acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización) y facturas, efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.
- Acreditación de la condición de persona con discapacidad
- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Plazo de presentación:

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención financiera: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención para asistencia técnica: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.
- Subvención para formación: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.



Lugar de presentación:

- Consejería de Economía y Trabajo
- Centros de Empleo del Servicio Público de Empleo
- Centros de Atención Administrativa
- Cualquiera de las formas establecidas en derecho de acuerdo con el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).

Normativa reguladora: O TAS/1622/2007 de 5 junio 2007, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (BOE de 7 de junio)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

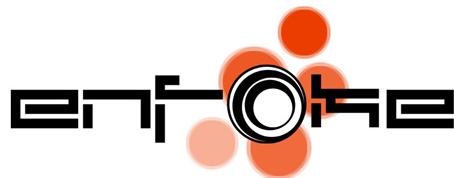
Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.



- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

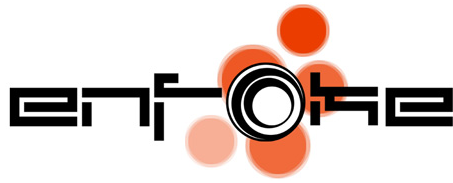
Cuantía:


- Subvenciones directas por inversiones: **Hasta 50 por ciento** del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos.
- Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones: **3 puntos del tipo de interés** fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.
- En el caso de microcréditos concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, con la comunidad autónoma correspondiente: **Hasta 18.000** euros por sociedad.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:
 - * Tarjeta de identificación fiscal.
 - * Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
 - * Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
 - * Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyect



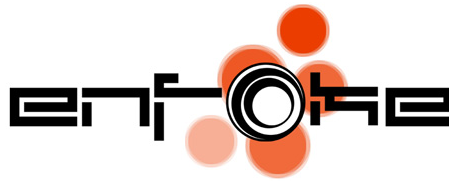
- * Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- * Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- * Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
- * Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 
 - Memoria económica del proyecto, presupuesto de la inversión, el plan de financiación, documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral, así como balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.
 - Adquisición de equipos de segunda mano: Declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo
 - Subvenciones de intereses de préstamos: Contrato de préstamo, debiendo acreditarse que el mismo se acoge al Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la entidad financiera.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)



Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica.

Beneficiarios/as:

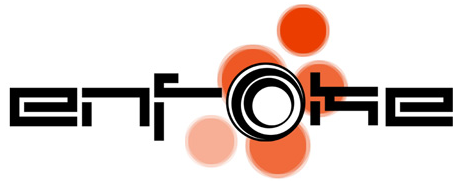
- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

- **50 por ciento** del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.



- En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de estas sociedades, para la determinación del importe de la subvención se deberá evaluar el importe imputado a cada una de ellas, a efectos de no sobrepasar las limitaciones establecidas en la norma «de minimis». En este caso la cuantía de la subvención será el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros, por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros. El resto del coste de los servicios prestados deberá ser asumido por las cooperativas y sociedades laborales a las que se presten dichos servicios.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.

* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

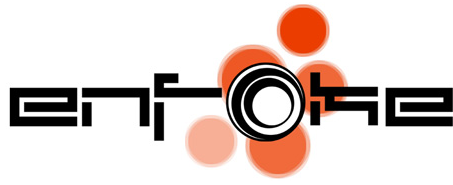
* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto

* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 



- Servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorías: Índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o «currículum vitae» de la persona que realice el estudio o asesoramiento.
- En las subvenciones por contratación, el contrato de trabajo y el «currículum vitae» de la persona contratada.
- En el supuesto de que los beneficiarios fueren entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales deberán además aportar:
 - * Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:
 - * Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.
 - * Sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en esta Orden.
 - * Ámbito geográfico del plan de actuación.
 - * Presupuesto detallado de la actuación.
 - * Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.
 - * Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

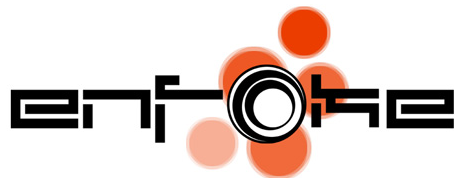
Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. (Estado)

+FICHA TÉCNICA



Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

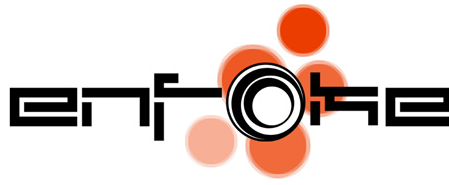
Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía: Hasta el **100 por 100** del coste de la actividad que sea subvencionable. El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía de 90.000 euros por actividad.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)



- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.

* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el project

* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

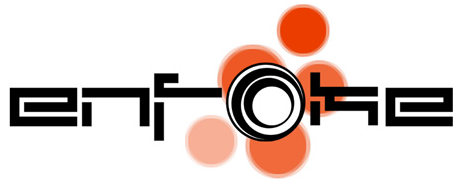
- Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente Orden.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)



Normativa reguladora: O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

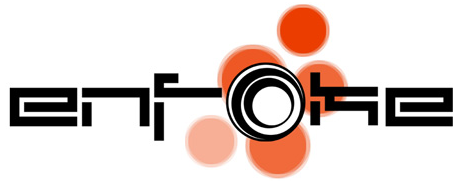
Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

- **5.500 euros** por cada persona perteneciente a los colectivos mencionados que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- En el caso de minusválidos, la cuantía de la ayuda será de **10.000 euros** y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

- En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

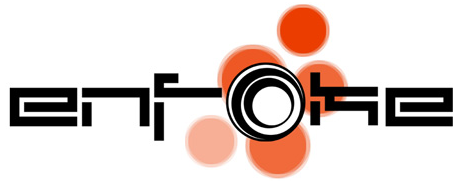
- Documentación común a todas las subvenciones:


* Tarjeta de identificación fiscal.

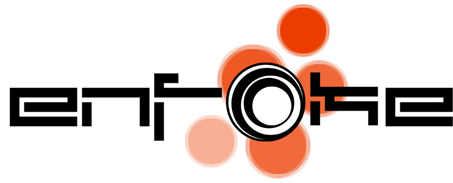
* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el project



- * Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- * Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- * Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
- * Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 
 - Documento nacional de identidad del socio trabajador o de trabajo que se incorpora.
 - Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la afiliación y permanencia en alta del socio trabajador o de trabajo referido al período comprendido entre la fecha de inscripción como demandante de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo y la de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, como socio de la cooperativa.
 - Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la ayuda y período de antigüedad de dicha inscripción, excepto cuando el trabajador vinculado a la empresa con contrato laboral de carácter temporal se incorpore como socio trabajador o socio de trabajo.
 - Certificado en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo del desempleado incorporado.
 - Certificado en el que se haga constar que en la fecha de incorporación del nuevo socio el empleo no es inferior a la media de los 12 meses anteriores a dicha fecha.
 - Certificado en el que se haga constar que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
 - Fotocopia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad



- Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento: Certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los Servicios sociales de la Administración competente acreditativo de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.
- Desempleados minusválidos y desempleados en situación de exclusión social: Certificado que acredite dicha situación, expedido por los Servicios Sociales de la correspondiente Administración pública.
- Trabajadores vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal: Copia del contrato de trabajo.
- Desempleado a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial: Copia del contrato de trabajo.
- Incorporación a una cooperativa: Certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

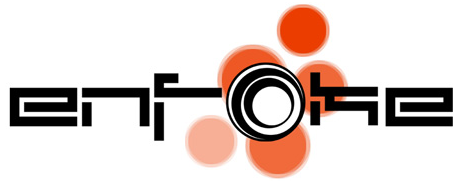
Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Materia: Empleo, Emigración e inmigración



Objeto: Ordenar los flujos migratorios laborales y la inserción sociolaboral de los trabajadores migrantes.

Beneficiarios: Entidades privadas, las organizaciones empresariales y sindicales, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, privadas, las cooperativas y las comunidades de bienes

Requisitos:

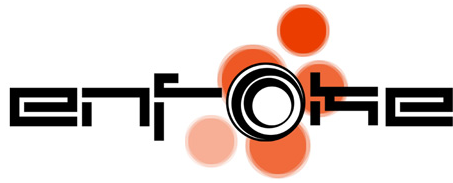
- En caso de ser personas físicas, residir en España.
- En caso de ser personas jurídicas, estar legalmente constituidas y radicadas en España.
- Realizar o haber realizado las actuaciones objeto de la subvención sin ánimo de lucro.
- Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines previstos.

Cuantía:

- Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España: **Hasta 4.000 euros** por proceso selectivo.
- Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores: **Hasta 60 euros** por trabajador.
- Desplazamientos colectivos de los trabajadores: **Hasta 5.000 euros** por actuación.
- Habilitación de plazas de alojamiento: **Hasta 60.000 euros**, en el caso de habilitación de plazas por construcción, instalación de módulos prefabricados y rehabilitación, o a 20.000 euros cuando se trate del equipamiento del alojamiento.
- Asesoramiento e información sociolaboral: **20 euros por trabajador** informado o asesorado, siendo la cuantía máxima a percibir por cada actuación de 20.000 euros cuando el ámbito territorial de la actuación sea local, 50.000 euros cuando sea superior al local e inferior al estatal, y 130.000 euros cuando sea estatal.

Solicitudes

Modelo de solicitud:



- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: [Anexo.1 Res. de 26 mayo 2009](#)

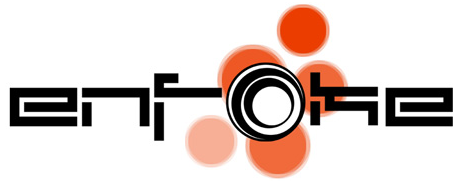
Documentos a aportar:

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores:

- * Copia compulsada del documento nacional de identidad en vigor, o documento que, en su caso, legalmente lo sustituya, si el solicitante es una persona física.
- * Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- * Si la solicitud se realiza a través de un representante: Copia compulsada de su documento nacional de identidad en vigor, o documento que legalmente lo sustituya, y del poder bastante para representar a la entidad vigente en el momento de presentar la solicitud.
- * Copia compulsada de la escritura o acta de constitución legal de la entidad.
- * Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Asesoramiento e Información socio laboral:

- * Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- * Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante, o documento que legalmente lo sustituya y del poder bastante para representar a la entidad, vigente en el momento de presentar la solicitud.



- * Copia compulsada de la Escritura o Acta de constitución legal de la entidad, excepto cuando se trate de un Ayuntamiento.
- * Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, excepto cuando se trate de una Entidad Local.
- * Certificación actualizada, en original o copia compulsada, acreditativa de la representatividad de la organización sindical, emitida por la oficina pública correspondiente.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- * Documento acreditativo, original o copia compulsada, de solicitud o alta de cuenta bancaria sellada por la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

Plazo de presentación:

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: Hasta 24/06/2009
- Resto: Pendiente de convocar

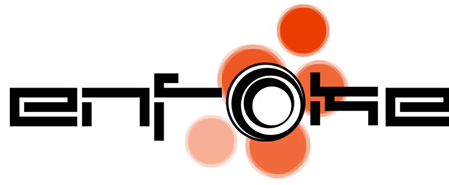
Lugar de presentación:

- Registro General de la Dirección General de Inmigración
- Por correo certificado a la Dirección General de Inmigración, calle José Abascal número 39, 28071 Madrid.

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

-O [TAS/1763/2007 de 11 junio 2007](#), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (BOE de 16 de junio)



- **Res. de 26 mayo 2009**, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para procesos de selección de los trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España que tengan por objeto su posterior contratación en sus países de origen para la realización de actividades de temporada o campaña; organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones; desplazamientos colectivos de los mismos, y actuaciones tendentes a su asesoramiento e información sociolaboral. (BOE de 4 de junio)

Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Igualdad

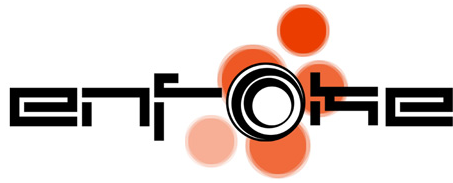
Materia: Empleo

Objeto: Adopción voluntaria en el ámbito de las relaciones laborales, de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo en las pequeñas y medianas empresas y otras entidades.

Beneficiarios: Empresas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones

Requisitos:

- Justificación documental de estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
- Acreditación documental de haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas de otros órganos o departamentos de la Administración General del Estado.
- Cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las entidades que opten a la subvención de planes de igualdad deberán tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud y mantener durante el año 2009, no



inferior a 30 personas trabajadoras que desarrollen su prestación de servicios a jornada completa y no superior a 250 personas trabajadoras.

- Para acreditar el número de trabajadores y trabajadoras de la empresa habrá que presentar los boletines de cotización a la Seguridad Social modelos TC1 y TC2 del mes anterior a la fecha de la solicitud.

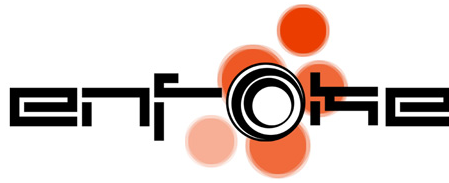
Cuantía: 10.000 euros

Solicitudes:

Modelos de solicitud: Anexo.1 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009

Documentos a aportar:

- En el caso de persona física: Autorización al Ministerio de Igualdad, que se hará constar en la solicitud para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- En el caso de persona jurídica: Documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando la ley así lo exija para la adquisición de la personalidad jurídica, y estatutos y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados. En todo caso se ha de presentar la inscripción de la empresa en Seguridad Social.
- Tarjeta de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación fiscal.
- En caso de actuar por medio de representante, documento acreditativo de su identidad, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona solicitante.
- Acreditación, en su caso, en la forma establecida en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la LGS (Ley General de Subvenciones), de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación.
- Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- La justificación, por parte de personas o entidades, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.



- Descripción de la entidad, en modelo normalizado según [Anexo.2 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)

- Memoria del proyecto del plan de igualdad, en modelo normalizado según [Anexo.3 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)

Plazo de presentación: Hasta 30/07/2009

Lugar de presentación: En cualesquiera otra de las formas establecidas en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- [O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#), por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, correspondientes al año 2009. (BOE de 30 de junio)

SUBVENCIONES AUTONOMICAS

Ayudas a la constitución de empresas de economía social (Castilla-La Mancha)

+FICHA TÉCNICA

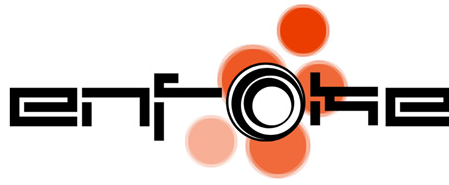
Entidad convocante: Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha. Consejería de Industria y Trabajo

Materia: ECONOMÍA SOCIAL

Objeto: Promoción y el empleo. (Constitución de Cooperativas, Sociedades Laborales, Asociaciones o Federaciones de las mismas)

Beneficiarios/as:

- Cooperativas.



- Sociedades Laborales.
- Asociaciones o Federaciones de estas Entidades.

Requisitos:

- Requisitos de PYMES.
- Que se constituyan o estén constituidas en Castilla-La Mancha.
- Centro de trabajo ubicado en Castilla-La Mancha.

Cuantía:

- **Hasta 80% gastos** (escritura pública y documentos notariales).
- *Límite:* 1.081,82 €.

Solicitudes:

Documentación a aportar:

- Presupuesto del gasto a realizar.
- Certificado del Registro de reserva de denominación.
- Compromiso formal de constitución (firma de socios promotores)
- Declaraciones y datos bancarios.

Plazo de presentación: Sin determinar.

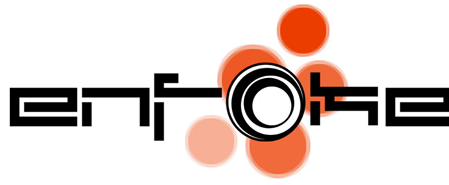
Lugar de presentación:

- Delegaciones Provinciales de Industria y Trabajo.
- Lugares previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: , para la promoción, el empleo y el desarrollo de las Cooperativas y Sociedades Laborales de Castilla-La Mancha. (DOCM de 24 de diciembre)

Ayudas a la incorporación de desempleados como socios a una empresa de economía social (Castilla-La Mancha)

+FICHA TÉCNICA



Entidad convocante: Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha. Consejería de Industria y Trabajo

Materia: ECONOMÍA SOCIAL

Objeto: Promoción y el empleo. (Generación de puestos de trabajo).

Beneficiarios/as: Personas en situación de desempleo que constituyan o incorporen como socios a una Cooperativa o Sociedad Laboral.

Requisitos:

- Requisitos de PYMES.
- Que se constituyan o estén constituidas en Castilla-La Mancha.
- Centro de trabajo ubicado en Castilla-La Mancha.

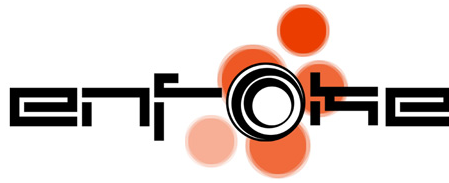
Cuantía:

- Hasta 40% de la inversión aprobada.
- *Límite:* 3.606,07 €/socio trabajador.

Solicitudes:

Documentación a aportar:

- Constituidas:
 - * Escritura de constitución y modificaciones posteriores.
 - * Certificado de inscripción en el Registro correspondiente.
- En fase de constitución: Compromiso firmado por todos los promotores de constituirse en Cooperativa.
- Incorporación de 1 o varios socios: Compromiso de incorporación.
- Descripción la inversión a realizar.
- Facturas pro forma .
- Presupuesto de la inversión.



- DNI socios (fotocopia)
- Certificado (INEM) de períodos de inscripción como desempleados.
- Vida laboral.
- Certificado de nivel de empleo.
- Informe de vida laboral de cuentas de cotización de la Entidad.
- Declaraciones y datos bancarios.

Plazo de presentación: Sin determinar.

Lugar de presentación:

- Delegaciones Provinciales de Industria y Trabajo.
- Lugares previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O de 16 diciembre 1999](#), para la promoción, el empleo y el desarrollo de las Cooperativas y Sociedades Laborales de Castilla-La Mancha. (DOCM de 24 de diciembre)

Ayudas a la contratación de personal especializado en empresas de economía social (Castilla-La Mancha)

+FICHA TÉCNICA

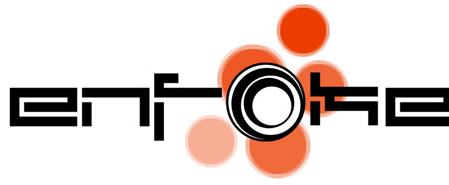
Entidad convocante: Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha. Consejería de Industria y Trabajo

Materia: ECONOMÍA SOCIAL

Objeto: Promoción y empleo. (Contratación de personal especializado).

Beneficiarios/as:

- Cooperativas.
- Sociedades Laborales.
- Asociaciones o Federaciones de estas Entidades.



Requisitos:

- Requisitos de PYMES.
- Que se constituyan o estén constituidas en Castilla-La Mancha.
- Centro de trabajo ubicado en Castilla-La Mancha.

Cuantía:

- **70%** (1º año)
- **40%** (2º año)
- **20%** (3º año)
- *Límite* 30.050,61 €/año de salario referencia.

Solicitudes:

Documentación a aportar:

- Memoria explicativa de la necesidad de contratación.
- Pre-contrato.
- Currículum vitae de la persona a contratar.
- Declaraciones y datos bancarios.

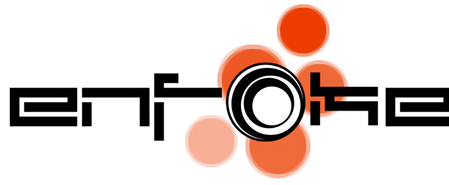
Plazo de presentación: Sin determinar.

Lugar de presentación:

- Delegaciones Provinciales de Industria y Trabajo.
- Lugares previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: , para la promoción, el empleo y el desarrollo de las Cooperativas y Sociedades Laborales de Castilla-La Mancha. (DOCM de 24 de diciembre)

Ayudas al fomento del empleo de mujeres, mediante creación de nuevas empresas de economía social (Castilla-La Mancha)



+ FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Comunidad Autónoma Castilla- La Mancha. Consejería de Industria y Trabajo

Materia: ECONOMIA SOCIAL

Objeto: Fomentar el empleo de mujeres, mediante creación de nuevas empresas de economía social.

Beneficiarios/as: Cooperativas y sociedades laborales.

Requisitos:

- Centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- Formadas, al menos, por 3 mujeres.
- Consideración de Pyme.

Cuantía: Hasta **60%** del importe de la inversión.

Límite: 901.518 €.

Solicitudes:

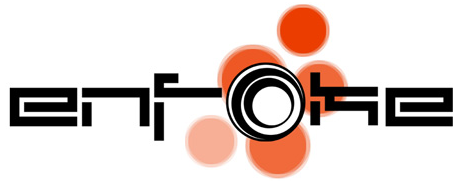
Modelo de solicitud: Anexo I.

Documentación a aportar:

- Escritura de constitución, modificaciones posteriores y certificado en inscripción en Registro.
- Memoria explicativa (Anexo II)
- Presupuesto de la inversión (Anexo III)
- Declaraciones responsables (Anexo IV)
- Certificado de nivel de empleo (Anexo V)
- Manifestación de acogerse al pago anticipado del 50%.

Plazo de presentación: Sin determinar.

Lugar de presentación:



- Delegaciones provinciales de Industria y Trabajo
- Lugares previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O de 6 marzo 2003](#), de la Consejería de Industria y Trabajo, para fomentar la creación de Cooperativas y Sociedades Laborales Formadas por Mujeres. (DOCM de 14 de marzo)

Ayudas a la integración de mujeres poseedoras del Título-Aval como socias trabajadoras en una empresa de economía social. (Castilla-La Mancha)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Comunidad Autónoma Castilla- La Mancha. Consejería de Industria y Trabajo

Materia: Empleo. Economía social

Objeto: Fomentar la integración de mujeres poseedoras del Título-Aval como socias trabajadoras en una empresa de economía social. (Aval-Autoempleo)

Beneficiarios/as: Mujeres poseedores del Título-Aval.

Requisitos: Haber participado con aprovechamiento en programa gestionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o Entidad colaboradora de ésta, que conlleve un proceso de capacitación profesional para su inserción en el mercado de trabajo, en un entorno de contacto con la empresa o el trabajo productivo.

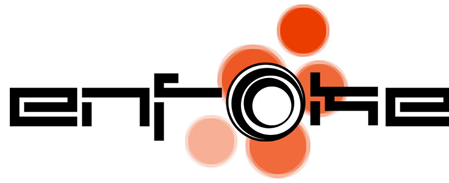
Cuantía: 4.800 €.

Solicitudes:

Modelo de solicitud: Anexo III

Documentación a aportar:

- Documento Aval-Autoempleo.
- Memoria detallada del proyecto empresarial (Anexo IV).



- DNI beneficiaria (Copia compulsada).
- Alta RETA
- Alta IAE.
- Certificado de hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de SS.- Escritura de constitución de la entidad.
- Documento Público acreditativo de la adquisición de la condición de socia trabajadora.
- Ficha de Terceros.
- Declaración Responsable de otras Ayudas solicitadas (Anexo V).

Plazo de presentación: Sin determinar.

Lugar de presentación:

- Delegaciones provinciales de la Consejería de Industria y Trabajo
- Lugares previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [DF 145/2001 de 22 agosto 2001](#), por la que se regula el programa Título-Aval, destinado a mujeres, recogido en el Acuerdo Regional por el Empleo. (DOCM de 26 de octubre)

Ayudas a la promoción de la calidad en empresas de economía social (Castilla-La Mancha)

+FICHA TÉCNICA

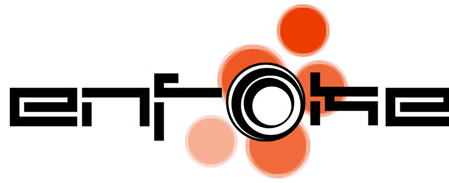
Entidad convocante: Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha. Consejería de Industria y Trabajo

Materia: ECONOMÍA SOCIAL

Objeto: Mejora de la competitividad. (Promoción de la calidad)

Beneficiarios/as:

- Cooperativas.



- Sociedades Laborales.
- Asociaciones o Federaciones de estas Entidades.

Requisitos:

- Requisitos de PYMES.
- Constituidas en Castilla-La Mancha.
- Centro de trabajo ubicado en Castilla-La Mancha.

Cuantía:

- Cooperativas y Sociedades Laborales: **50%** de inversión o gastos aprobados.
- Asociaciones de empresas de economía social y otras entidades sin ánimo **de lucro: 75% de la inversión.- Ayuda de asistencia técnica:**

* **70%** del coste.

* Límite: 18.030,36 €.

Solicitudes:

Documentación a aportar:

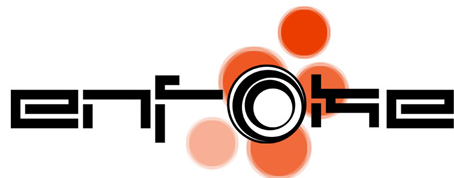
- Escritura de constitución y modificaciones posteriores.
- Descripción de la inversión a realizar.
- Presupuesto de la inversión.
- Declaraciones y datos bancarios.

Plazo de presentación: Sin determinar.

Lugar de presentación:

- Delegaciones Provinciales de Industria y Trabajo.
- Lugares previstos en el **Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992**

Normativa reguladora: **O de 16 diciembre 1999**, para la promoción, el empleo y el desarrollo de las Cooperativas y Sociedades Laborales de Castilla-La Mancha. (DOCM de 24 de diciembre)



Ayudas a la promoción del diseño en empresas de economía social (Castilla-La Mancha)

+ FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Consejería de Industria y Trabajo

Materia: ECONOMÍA SOCIAL

Objeto: Mejora de la competitividad. (Promoción del diseño)

Beneficiarios/as:

- Cooperativas.
- Sociedades Laborales.
- Asociaciones o Federaciones de estas Entidades.

Requisitos:

- Requisitos de PYMES.
- Constituidas en Castilla-La Mancha.
- Centro de trabajo ubicado en Castilla-La Mancha.

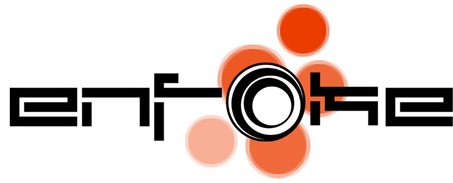
Cuantía:

- Cooperativas y Sociedades Laborales: **120.202,42 €/año.**
- Proyecto: **150.253,03 €/proyecto.**

Solicitudes:

Documentación a aportar:

- Escritura de constitución y modificaciones posteriores.
- Descripción de la inversión a realizar.
- Presupuesto de la inversión.



- Declaraciones y datos bancarios.

Plazo de presentación: Sin determinar.

Lugar de presentación:

- Delegaciones Provinciales de Industria y Trabajo.
- Lugares previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O de 16 diciembre 1999](#), para la promoción, el empleo y el desarrollo de las Cooperativas y Sociedades Laborales de Castilla-La Mancha. (DOCM de 24 de diciembre)

Subvenciones para incentivar la contratación indefinida. (Castilla-La Mancha)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consejería de Trabajo y Empleo de Castilla-La Mancha

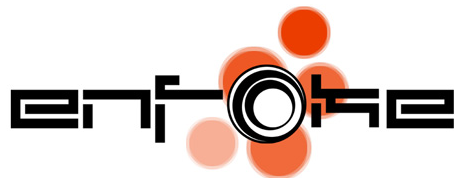
Materia: Empleo

Objeto: Fomento de la estabilidad en el empleo a través de la regulación de incentivos a la contratación indefinida en el ámbito geográfico de Castilla-La Mancha. Los contratos subvencionables serán:

- Contratos iniciales indefinidos suscritos con trabajadores desempleados.
- Contratos de relevo y de sustitución por jubilación anticipada, ambos de carácter indefinido, suscritos con trabajadores desempleados.
- Contratos iniciales indefinidos suscritos con trabajadoras que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género.
- Transformación en indefinidos de contratos temporales que hayan sido subvencionados por el Sepecam.

Beneficiarios: Empresas, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes.

Requisitos:



- Que la contratación por la que se solicita la subvención suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa, con relación al promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Estar radicadas en Castilla-La Mancha, es decir, tener el domicilio o sede social, o algún centro de trabajo en la Región.
- Que el puesto de trabajo generado desarrolle su actividad laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que no concurra en las personas o entidades beneficiarias ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Además de cumplir los requisitos anteriores, en el caso de ser un trabajador autónomo, deberá figurar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y realizar su primer contrato de trabajo de carácter indefinido a jornada completa o parcial, a uno de los colectivos señalados.

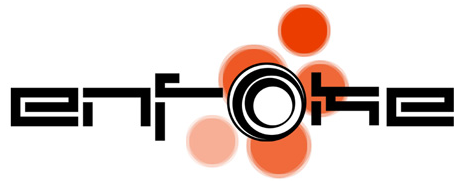
Cuantía:

- Contratación indefinida a tiempo completo:
 - * **4.000 euros** si la persona contratada es un hombre.
 - * **8.000 euros** si la persona contratada es una mujer.
 - * **9.000 euros** para colectivos alejados del mercado laboral y mujeres que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género.
- En el caso del trabajador autónomo en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que con la formalización de la contratación por la que solicita subvención cree su primer puesto de trabajo indefinido: Se sumarán 2.000 euros a la cuantía de subvención que resulte de la aplicación del apartado anterior.

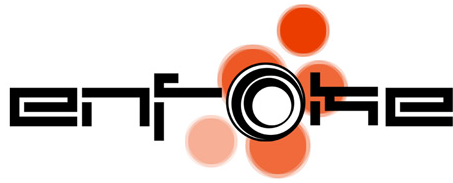
Solicitudes:

Modelo de solicitud: Anexo.1 O de 28 octubre 2008

Documentos a aportar:



- En caso de empresario individual, copia compulsada del DNI e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga literalmente con su nombre y los apellidos.
- Para las personas jurídicas:
 - * Escritura pública de constitución o estatutos en su caso, inscritos en el Registro correspondiente.
 - * Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o empresa solicitante.
- Documentación acreditativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Documentación acreditativa de las circunstancias especiales que concurren en la trabajadora, mujer víctima de violencia de género, o colectivos alejados del mercado laboral, con certificación de los Servicios Sociales, por el Centro penitenciario o por la Institución de protección de menores.
- La documentación que acredite la participación del trabajador o trabajadora en la mejora de la empleabilidad, se acreditará mediante certificación o titulación expedida por el Sepecam, en el que conste la acción realizada y su fecha de inicio y finalización.
- En su caso, la resolución administrativa o judicial que documente la baja no voluntaria.
- Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y de estar al corriente del pago del mismo, lo que se acreditará mediante copia de la carta de pago del último recibo, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- **Anexo.2 O de 28 octubre 2008.** Datos del trabajador, que incluye el conocimiento de ayudas del Fondo Social Europeo y la autorización del trabajador para recabar datos de la TGSS.
- **Anexo.3 O de 28 octubre 2008.**
 - * Declaración expresa de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma contratación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo proyecto.
 - * Declaración responsable de estar en posesión de un plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionada, en virtud de resolución



administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones.

* Declaración responsable de exención del IAE, cuando la empresa no esta obligada a presentar dicha documentación.

* Declaración expresa de las ayudas que puedan estar cubiertas por la regla de «minimis», en virtud de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión y que hayan sido solicitadas y/o concedidas en los tres años fiscales anteriores a la presentación de esta solicitud indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

- **Anexo.4 O de 28 octubre 2008.**

* Declaración responsable del empleador de que la empresa o entidad no se encuentra en los supuestos establecidos del punto 2 de la Base 2ª para ser beneficiaria de la subvención regulada en la presente Orden.

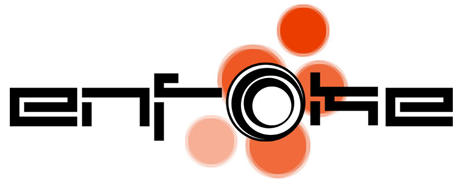
* Declaración responsable del empleador de que cumple los requisitos previstos en la Base 3ª.

* Declaración responsable de que la contratación existente con el trabajador no incumple las exclusiones establecidas en la Base 5ª de la presente Orden.

* Declaración expresa de que los beneficios establecidos en la presente Orden en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, no superarán el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

- **Anexo.5 O de 28 octubre 2008.** Ficha de Tercero debidamente cumplimentada por la Entidad Bancaria (en todo caso deberá figurar el sello de la entidad bancaria).

- Acreditación por parte del beneficiario de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y en el caso de Autónomos además el del Régimen Especial correspondiente, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y podrá llevarse a cabo mediante cumplimentación del interesado del modelo de autorización de obtención de datos tributarios que se adjunta como Anexo VI, siempre que no se encuentre en uno de los supuestos que excepciona el artículo 12 de dicho Decreto, en cuyo caso, se sustituirá la certificación por una declaración responsable suscrita por el solicitante.



- **Anexo.7 O de 28 octubre 2008.** Declaración responsable de agrupación de personas físicas o jurídicas.

* Que se exprese en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

* En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

* Debe aportar un documento de compromiso firme en el que se comprometa a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, que es de cuatro años.

Plazo de presentación: Abierto permanentemente, si bien dichas solicitudes se deberán presentar en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al inicio de la relación laboral por contratación indefinida.

Lugar de presentación:

- Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o en cualquiera de los Registros de los Servicios Provinciales.

- Como establece el **Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992.**

- Mediante fax, a los números de los Servicios Provinciales del Sepecam en:
Albacete: 967 53 90 63 Ciudad Real: 926 22 2766 Cuenca: 969 24 67 08
Guadalajara: 949 25 94 20 Toledo: 925 22 29 73

- Mediante llamada al teléfono 012.

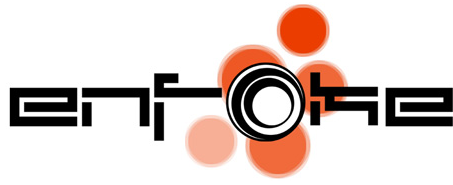
Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- **O de 28 octubre 2008**, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para incentivar la contratación indefinida en el ámbito territorial de Castilla La- Mancha. (DOCM de 31 de octubre)

Subvenciones para incentivar la contratación indefinida. (Castilla-La Mancha)

+FICHA TÉCNICA



Entidad convocante: Consejería de Trabajo y Empleo de Castilla-La Mancha

Materia: Empleo

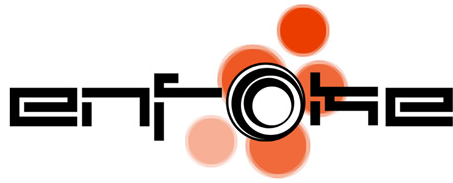
Objeto: Fomento de la estabilidad en el empleo a través de la regulación de incentivos a la contratación indefinida en el ámbito geográfico de Castilla-La Mancha. Los contratos subvencionables serán:

- Contratos iniciales indefinidos suscritos con trabajadores desempleados.
- Contratos de relevo y de sustitución por jubilación anticipada, ambos de carácter indefinido, suscritos con trabajadores desempleados.
- Contratos iniciales indefinidos suscritos con trabajadoras que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género.
- Transformación en indefinidos de contratos temporales que hayan sido subvencionados por el Sepecam.

Beneficiarios: Empresas, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes.

Requisitos:

- Que la contratación por la que se solicita la subvención suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa, con relación al promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Estar radicadas en Castilla-La Mancha, es decir, tener el domicilio o sede social, o algún centro de trabajo en la Región.
- Que el puesto de trabajo generado desarrolle su actividad laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha.
- Que no concurra en las personas o entidades beneficiarias ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Además de cumplir los requisitos anteriores, en el caso de ser un trabajador autónomo, deberá figurar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores



Autónomos, y realizar su primer contrato de trabajo de carácter indefinido a jornada completa o parcial, a uno de los colectivos señalados.

Cuantía:

- Contratación indefinida a tiempo completo:

* **4.000 euros** si la persona contratada es un hombre.

* **8.000 euros** si la persona contratada es una mujer.

* **9.000 euros** para colectivos alejados del mercado laboral y mujeres que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género.

- En el caso del trabajador autónomo en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que con la formalización de la contratación por la que solicita subvención cree su primer puesto de trabajo indefinido: Se sumarán 2.000 euros a la cuantía de subvención que resulte de la aplicación del apartado anterior.

Solicitudes:

Modelo de solicitud: Anexo.1 O de 28 octubre 2008

Documentos a aportar:

- En caso de empresario individual, copia compulsada del DNI e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga literalmente con su nombre y los apellidos.

- Para las personas jurídicas:

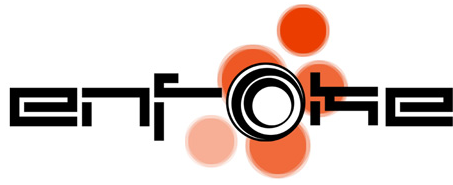
* Escritura pública de constitución o estatutos en su caso, inscritos en el Registro correspondiente.

* Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o empresa solicitante.

- Documentación acreditativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

- Documentación acreditativa de las circunstancias especiales que concurran en la trabajadora, mujer víctima de violencia de género, o colectivos alejados del mercado laboral, con certificación de los Servicios Sociales, por el Centro penitenciario o por la Institución de protección de menores.

- La documentación que acredite la participación del trabajador o trabajadora en la mejora de la empleabilidad, se acreditará mediante certificación o titulación



expedida por el Sepecam, en el que conste la acción realizada y su fecha de inicio y finalización.

- En su caso, la resolución administrativa o judicial que documente la baja no voluntaria.

- Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y de estar al corriente del pago del mismo, lo que se acreditará mediante copia de la carta de pago del último recibo, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- **Anexo.2 O de 28 octubre 2008.** Datos del trabajador, que incluye el conocimiento de ayudas del Fondo Social Europeo y la autorización del trabajador para recabar datos de la TGSS.

- **Anexo.3 O de 28 octubre 2008.**

* Declaración expresa de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma contratación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo proyecto.

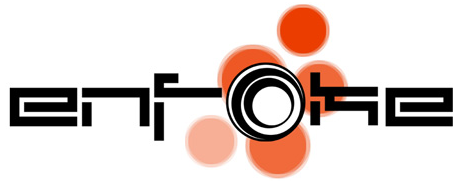
* Declaración responsable de estar en posesión de un plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones.

* Declaración responsable de exención del IAE, cuando la empresa no esta obligada a presentar dicha documentación.

* Declaración expresa de las ayudas que puedan estar cubiertas por la regla de «minimis», en virtud de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión y que hayan sido solicitadas y/o concedidas en los tres años fiscales anteriores a la presentación de esta solicitud indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

- **Anexo.4 O de 28 octubre 2008.**

* Declaración responsable del empleador de que la empresa o entidad no se encuentra en los supuestos establecidos del punto 2 de la Base 2ª para ser beneficiaria de la subvención regulada en la presente Orden.



* Declaración responsable del empleador de que cumple los requisitos previstos en la Base 3ª.

* Declaración responsable de que la contratación existente con el trabajador no incumple las exclusiones establecidas en la Base 5ª de la presente Orden.

* Declaración expresa de que los beneficios establecidos en la presente Orden en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, no superarán el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

- **Anexo.5 O de 28 octubre 2008.** Ficha de Tercero debidamente cumplimentada por la Entidad Bancaria (en todo caso deberá figurar el sello de la entidad bancaria).

- Acreditación por parte del beneficiario de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y en el caso de Autónomos además el del Régimen Especial correspondiente, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y podrá llevarse a cabo mediante cumplimentación del interesado del modelo de autorización de obtención de datos tributarios que se adjunta como Anexo VI, siempre que no se encuentre en uno de los supuestos que excepciona el artículo 12 de dicho Decreto, en cuyo caso, se sustituirá la certificación por una declaración responsable suscrita por el solicitante.

- **Anexo.7 O de 28 octubre 2008.** Declaración responsable de agrupación de personas físicas o jurídicas.

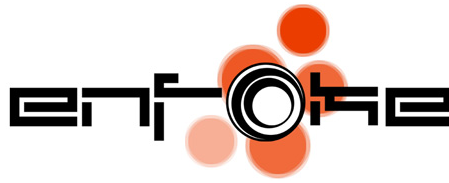
* Que se exprese en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

* En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

* Debe aportar un documento de compromiso firme en el que se comprometa a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, que es de cuatro años.

Plazo de presentación: Abierto permanentemente, si bien dichas solicitudes se deberán presentar en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al inicio de la relación laboral por contratación indefinida.

Lugar de presentación:



- Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o en cualquiera de los Registros de los Servicios Provinciales.
- Como establece el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).
- Mediante fax, a los números de los Servicios Provinciales del Sepecam en:
Albacete: 967 53 90 63 Ciudad Real: 926 22 2766 Cuenca: 969 24 67 08
Guadalajara: 949 25 94 20 Toledo: 925 22 29 73
- Mediante llamada al teléfono 012.

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- [O de 28 octubre 2008](#), de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para incentivar la contratación indefinida en el ámbito territorial de Castilla La- Mancha. (DOCM de 31 de octubre)

Plan de choque frente al desempleo (Castilla-La Mancha)

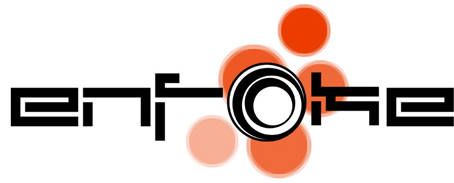
+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consejería de Trabajo y Empleo (Castilla-La Mancha)

Materia: Empleo

Objeto: Medidas para paliar los efectos ocasionados por el agotamiento de las prestaciones o subsidios por las personas desempleadas definidas en el mismo, ofreciéndoles un contrato de trabajo y un salario, así como en su caso, una orientación y formación adecuada a sus necesidades:

- Emisión de una Credencial de Empleo, destinada a personas desempleadas incluidas dentro de los colectivos que prevé



- Fomento a la contratación, mediante la concesión de subvenciones a las entidades y empresas, que suscriban un contrato de trabajo con quienes posean la Credencial de Empleo.
- Acceso a la formación de estas personas, considerándoles colectivo prioritario para su incorporación a las acciones formativas que estén en vigor, y posibilitándoles su incorporación a las acciones de Formación más Empleo que se regulan

Beneficiarios:

- Emisión de una Credencial de Empleo, destinada a personas desempleadas incluidas dentro de los colectivos que prevé:

* Demandantes de empleo no ocupados, que estén inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha y, que a partir del 1 de enero de 2008, hayan quedado en situación legal de desempleo, iniciando a partir de esa fecha una prestación o subsidio por desempleo, siempre que además, concorra alguna de las circunstancias que se enuncian a continuación.

+ Haber agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tener derecho al subsidio por desempleo.

+ Haber agotado el subsidio por desempleo.

* Trabajadores/as autónomos/as no ocupados, inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado la ayuda otorgada

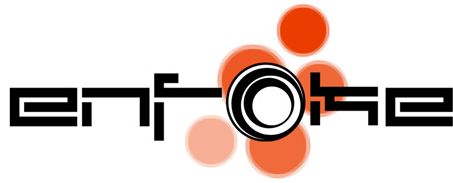
- Contratación y Acciones de Formación más Empleo (F+E): Empresas y entidades sin ánimo de lucro que contraten antes del 1 de diciembre de 2009, a jornada completa, a una persona titular de la Credencial de Empleo

- Acceso a la formación de estas personas, considerándoles colectivo prioritario para su incorporación a las acciones formativas que estén en vigor, y posibilitándoles su incorporación a las acciones de Formación más Empleo que se regulan

Requisitos:

- Emisión de una Credencial de Empleo, destinada a personas desempleadas incluidas dentro de los colectivos que prevé:

* Estar empadronados en algún municipio de Castilla-La Mancha antes del día 1 de enero de 2008.



- * Suscribir, en el momento de la entrega de la Credencial de Empleo, un compromiso de disponibilidad para buscar activamente empleo y participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesional para mejorar su empleabilidad.
- Contratación y Acciones de Formación más Empleo (F+E):
 - * Radicadas en Castilla-La Mancha, es decir, tener el domicilio o sede social, o algún centro de trabajo en la región
 - * La contratación para la que soliciten la subvención deberá suponer un incremento neto del empleo fijo de la empresa, con relación al promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación, computándose al efecto las bajas no voluntarias

Cuantía:

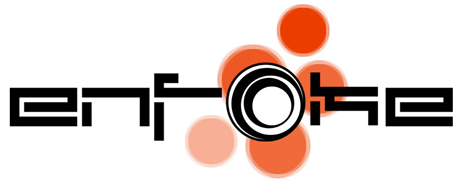
- Empresas y entidades sin ánimo de lucro que, entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 2009, contraten a jornada completa a una persona titular de la Credencial de Empleo: **5.200 euros**
- Acciones de formación más empleo (F+E): Hasta un máximo de **1.500 euros/mes**, por cada acción formativa impartida, que incluirá los costes de docencia, los gastos de medios y materiales didácticos y los gastos de gestión.

Solicitudes:

Modelos de solicitudes: Anexo.2 D 65/2009 de 26 mayo 2009

Documentos a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Copia compulsada del DNI, en caso de empresario individual, e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga literalmente con su nombre y los apellidos.
- Para las personas jurídicas:
 - * Escritura pública de constitución o estatutos en su caso, inscritos en el Registro correspondiente.



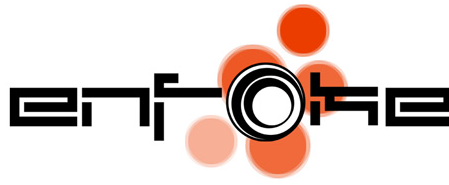
* Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o empresa solicitante.

- Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Copia del contrato de trabajo.
- Declaración expresa de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma contratación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo proyecto.
- Declaración responsable de estar en posesión de un plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención
- Acreditación por parte de la entidad beneficiaria, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por el reintegro de subvenciones,
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En su caso, acción de Formación más Empleo, especificando el contenido formativo, las horas lectivas, el número de alumnos.

Plazo de presentación: Hasta 15/12/2009

Lugar de presentación:

- Mediante su presentación y registro en los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o en cualquiera de los Registros de los Servicios Provinciales.
- Mediante fax, a los números de los Servicios Provinciales del Sepecam en:
Albacete: 967 53 90 63 Ciudad Real: 926 22 27 66 Cuenca: 969 24 67 08
Guadalajara: 949 25 94 20 Toledo: 925 22 29 73
- Mediante llamada al teléfono 012.
- En cualquiera de los lugares previstos en el [Artículo.38 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).



Subvenciones públicas a trabajadores por cuenta ajena que cubran los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados. (Castilla-La Mancha)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consejería de Trabajo y Empleo de Castilla-La Mancha

Materia: Empleo

Objeto:

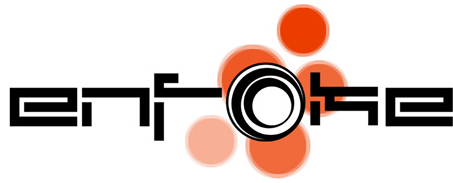
- Conciliar el derecho al empleo, en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, con las responsabilidades familiares y personales.
- Fomentar el empleo de la mujer.
- Promover cambios sobre el reparto de tareas entre hombres y mujeres.

Beneficiarios:

- Mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Castilla-La Mancha, que tengan hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan con ellas y se hallen a su cargo.
- Trabajadores y trabajadoras en activo, residentes en Castilla-La Mancha, que tengan hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan con ellos y se hallen a su cargo.
- Trabajadoras desempleadas inscritas en una Oficina de Empleo del Sepecam, que participen en programas de formación para el empleo o recualificación profesional cuya duración sea superior a 3 meses, y tengan hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan con ellas y se hallen a su cargo.

Requisitos:

- Ser trabajadores por cuenta ajena, durante un mínimo de 300 días dentro del año que sirve de referencia para la subvención de acuerdo con el apartado Cuarto de esta Resolución. Para los trabajadores fijos discontinuos este mínimo será de 150 días.
- Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.



- No ser empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

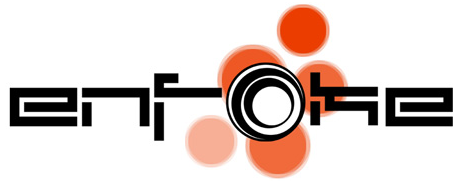
Cuantía: Hasta 600 euros (por gasto semestral)

Solicitudes:

Modelos de solicitud: Anexo.1 Res. de 18 diciembre 2008

Documentos a aportar: (original o copia que tenga el carácter de auténtica)

- Documento Nacional de Identidad o permiso de residencia y/o trabajo en vigor de los solicitantes. Cuando el domicilio de los solicitantes no coincida con el que figura en su DNI o permiso de residencia: Certificado del Padrón Municipal, siempre que uno de los dos domicilios se encuentre fuera del territorio de Castilla-La Mancha.
- Libro de Familia o documento público equivalente que acredite la filiación. Los solicitantes que tengan menores acogidos o tutelados deberán aportar la correspondiente resolución judicial o administrativa, o certificado del Registro Civil.
- Solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero según modelo oficial (*Anexo.2 Res. de 18 diciembre 2008*).
- Declaración responsable de los beneficiarios (en la propia solicitud) que recoja los extremos siguientes:
 - * No estar incurso en alguna de las prohibiciones que les afecten para obtener la condición de beneficiarios
 - *. No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
 - * Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - * Obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

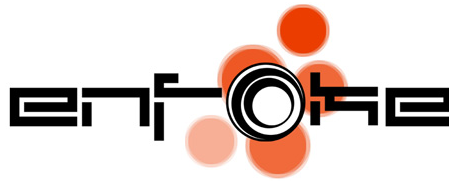


- * No ser empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.
- Documentos acreditativos de los gastos producidos y de su pago efectivo
- Informe de vida laboral del solicitante titular principal y su pareja, en su caso.
- Mujeres víctimas de violencia de género: Resolución judicial, orden de alejamiento o informe de los servicios sociales que acredite dicha condición. También deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo en el caso de que estén desempleadas.
- Mujeres desempleadas: Tarjeta de demanda de empleo y certificado de la entidad que imparte la acción, en el que se acredite su condición de alumna o participante en la misma, con expresión de su duración.
- Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo, tenga la condición de víctima del terrorismo: Certificado del Ministerio del Interior.
- Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo, tenga una minusvalía igual o superior al 33%: Certificado oportuno.
- Renta familiar anual: Copia compulsada de la última Declaración de la Renta. Esta declaración podrá ser sustituida por una autorización al Sepecam para obtener dichos datos mediante certificados telemáticos.

Plazo de presentación: Hasta 10/09/2009

Lugar de presentación:

- Por cualquiera de los medios establecidos en el [Artículo.38 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)
- Mediante su presentación y registro en los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o en cualquiera de sus Servicios Provinciales.
- También podrán presentarse por los siguientes medios:
 - * Mediante fax, al número 925 286961
 - * Mediante llamada al teléfono 012.
 - * Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web del Sepecam www.sepecam.jccm.es.



Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- **O de 18 diciembre 2008**, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a trabajadores, que cubran los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados, para conciliar su vida laboral, familiar y personal. (DOCM de 23 de diciembre)
- **Res. de 18 diciembre 2008**, del Sepecam, de la Dirección General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2009 de las subvenciones públicas dirigidas a trabajadores, que cubran los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados, para conciliar su vida laboral, familiar y personal. (DOCM de 23 de diciembre)

Ayudas a iniciativas de emprendedores (IDEA). (Castilla-La Mancha)

+FICHA TÉCNICA

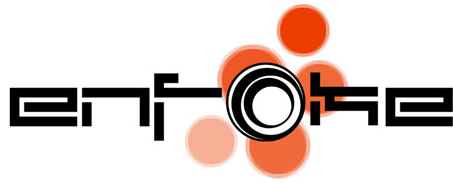
Entidad convocante: Consejería de Economía y Hacienda (Castilla-La Mancha)

Materia: Empresa / Proyectos empresariales

Objeto: Concurso de Ayudas a Iniciativas de Emprendedores (Concurso IDEA)

Beneficiarios:

- Proyectos individuales:
 - * Mujeres
 - * Jóvenes que no hayan cumplido 35 años, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que estén cursando un ciclo formativo de formación profesional reglada.
 - * Personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
 - * Personas desempleadas de larga duración, por tiempo superior a un año.
- Proyectos colectivos: Aquellas personas que presenten proyectos en los que más de la mitad de las personas participantes y más de la mitad del capital



del futuro proyecto esté controlado por personas que cumplan los requisitos para presentar proyectos individuales.

Cuantía: Hasta 50% de la inversión necesaria para la puesta en marcha del proyecto, y no podrá superar la cuantía de 100.000 euros.

Solicitudes:

Documentos a aportar:

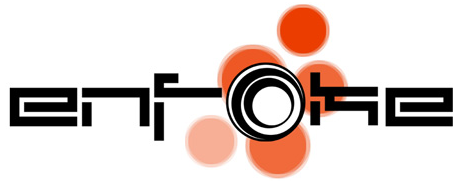
- Fotocopia del DNI de todas las personas promotoras que integran los proyectos.
- Curriculum de todas las personas promotoras de la iniciativa emprendedora.
- Memoria técnica y económica del proyecto a realizar, según modelo incorporado a la convocatoria.
- Informe positivo de viabilidad técnica y económica del proyecto, emitido por la entidad colaboradora que lo haya evaluado, en el que ésta fundamente las razones por las que ha decidido apoyar el mismo.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de naturaleza tributaria con la Agencia Estatal Tributaria y con la Hacienda de Castilla-La Mancha, así como con la Seguridad Social, si bien el órgano instructor aportará de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones anteriormente mencionadas, previa autorización expresa del interesado según modelo que figure en la convocatoria. Asimismo, el certificado se sustituirá por una declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones, según modelo incluido en la convocatoria, cuando la cuantía de la ayuda solicitada por beneficiario no supere los 18.000 euros.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas

Plazo de presentación: Pendiente de convocar

Lugar de presentación:

- Dirigidas a la Dirección General competente en materia de promoción empresarial
- Cualquiera de los medios previstos [Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora:



Convocatoria 2009:

- O de 28 abril 2009, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de ayudas a iniciativas emprendedoras (IDEA). (DOCM de 12 de mayo)

Subvenciones para el apoyo a la continuidad de la empresa familiar. (Castilla-La Mancha)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consejería de Economía y Hacienda (Castilla-La Mancha)

Materia: Empresa / Proyectos empresariales, Pymes

Objeto: Realización de protocolos familiares en las pequeñas y medianas empresas familiares de Castilla- La Mancha, como instrumento regulador de las relaciones entre el grupo familiar y la empresa.

Beneficiarios: Pequeñas y medianas empresas de carácter familiar.

Cuantía: Hasta el 50% del gasto subvencionable, con un máximo de 8.000 euros.

Solicitudes:

Modelo de solicitud: Anexo.un Res. de 21 mayo 2009

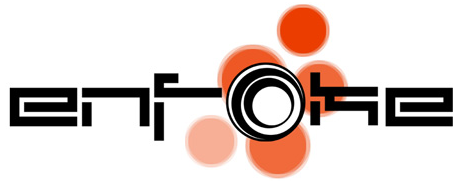
Documentos a aportar:

- Acreditación de la identidad del solicitante, condición de beneficiario y representación:

* Documento Nacional de Identidad (DNI) en el caso de personas físicas o Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF), cuando se trate de personas jurídicas.

* En caso de sociedades mercantiles, escritura de constitución de la entidad o acta fundacional y estatutos debidamente registrados, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

* Quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica, presentarán la acreditación de dicha representación. En el caso de



sociedades mercantiles, escritura de poder actual inscrita en el Registro Mercantil a favor del firmante de la solicitud. En todo caso, deberá acompañar su Documento Nacional de identidad.

* Declaración responsable conforme con lo dispuesto en el artículo 12, 1, d) del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

- Información fiscal y de Seguridad Social:

* Declaración del impuesto de sociedades o, en el caso de empresas individuales, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente a los dos últimos ejercicios anteriores al de presentación de la solicitud.

* TC1 o recibo de autónomos del mes anterior a la fecha en la que se formule la solicitud.

- Documentación relativa a la actuación subvencionable:

* Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar, firmada por el solicitante, conteniendo la información básica de la empresa, número medio de trabajadores en plantilla en los tres últimos ejercicios y detalle de su actividad.

* Documentación relativa al grupo familiar:

+ Declaración de la renta de los dos últimos ejercicios de todos los miembros de la familia que sean accionistas.

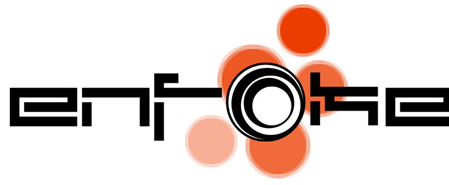
+ Declaración jurada del administrador o, en su caso, del secretario del órgano colegiado de Administración, que recoja:

- Composición del capital social de acuerdo con los datos que consten en el libro registro de socios o de acciones nominativas.

- Enumeración del grupo familiar con nombres, apellidos, DNI y grado de parentesco.

- Enumeración de los miembros del grupo familiar que ejercen funciones de dirección en la empresa (cargos con efectiva intervención en las decisiones de la empresa).

- Que la empresa cumple las condiciones de empresa familiar.



* Documentación relativa a los profesionales o empresa consultora.

+ Coste ofertado por la realización del diagnóstico y elaboración del protocolo familiar, así como plazo previsto para su entrega y ejecución de los trámites notariales y registrales, en su caso.

+ Acreditación de la adecuada cualificación para realizar las tareas previstas.

+ Documentación relativa a la personalidad mediante el documento nacional de identidad para las personas físicas o la tarjeta de identificación fiscal en caso de sociedad, y escritura de constitución de la sociedad y estatutos vigentes debidamente registrados si son sociedades mercantiles.

* Cuando el coste de la actuación subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.

- Otra documentación:

* Declaración responsable sobre si se ha solicitado y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma actuación, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

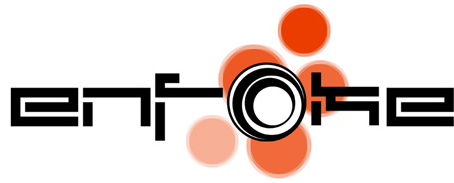
En caso de haberlo solicitado, se indicará la fecha de solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse las, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, 2 de junio de 2008 con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión. Se adjuntará también fotocopia de la comunicación de concesión con sus características.

* Inscripción en el Registro de establecimientos industriales, en su caso.

* Acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 21/2008 y en la orden de 26-03-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones.

Plazo de presentación: Hasta 31/07/2009

Lugar de presentación:



- Registro de la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada provincia o a través de cualesquiera de los medios previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).

- Mediante llamada al teléfono 012.

- Mediante envío por fax a los números siguientes, correspondientes a la Secretaría General de Presidencia y a las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

* Secretaría General de Presidencia: 925 28 61 82

* Delegaciones de la Junta en Albacete: 967 19 37 98;

* Ciudad Real: 926 27 93 47;

* Cuenca: 969 17 63 99;

* Guadalajara: 949 88 88 40;

* Toledo: 925 26 94 10.

- A través de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <http://www.jccm.es/economia/index2.php>.

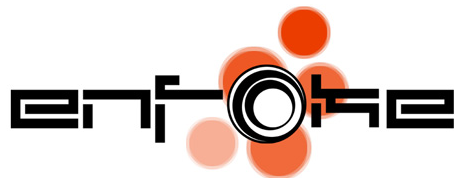
Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:






- [O de 17 abril 2009](#), de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la continuidad de la empresa familiar. (DOCM de 4 de mayo)

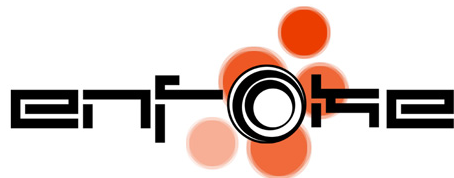
- [Res. de 21 mayo 2009](#), de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio, por la que se convocan ayudas para el apoyo a la continuidad de la empresa familiar. (DOCM de 10 de junio)

Convocatoria 2008: [Res. de 28 mayo 2008](#), de la Vicepresidencia Segunda, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la continuidad de la empresa familiar y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2008. (DOCM de 2 de junio)



Bonificaciones al trabajo autónomo

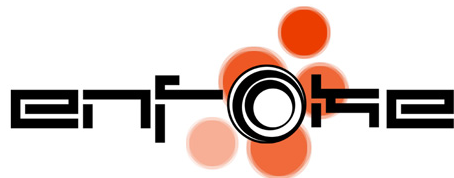
Trabajadores con discapacidad 	Bonificación del 50% de la cuota correspondiente a la base mínima durante los 5 años siguientes al alta.
Jóvenes: <ul style="list-style-type: none">- Hombres hasta 30 años.- Mujeres hasta 35 años. 	<ul style="list-style-type: none">- Reducción del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al alta.- Bonificación del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al fin del período de reducción.
Mujeres que se reincorporen a la actividad autónoma en los 2 años siguientes al parto. 	Bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima durante 12 meses
Autónomos de Ceuta y Melilla en los sectores de comercio, hostelería, turismo e industria, excepto energía y agua. 	Bonificación del 40% de la cuota por contingencias comunes hasta marzo de 2010.
Autónomos, sustituidos durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante contrato de interinidad. 	Bonificación del 100% de la cuota correspondiente a la base mínima durante la suspensión de la actividad siempre que coincida con el contrato de interinidad.



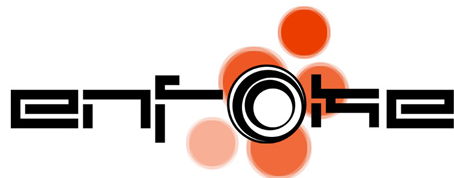
Bonificaciones

Contratación indefinida

Mujeres desempleadas.	850 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres víctimas de violencia de género.	1.500 euros anuales durante 4 años.
Mayores de 45 años desempleados.	1.200 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Jóvenes desempleados de 16 a 30 años.	800 euros anuales durante 4 años.
Desempleados durante al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social.	600 euros anuales durante 4 años.
Personas con discapacidad.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.350 - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.950

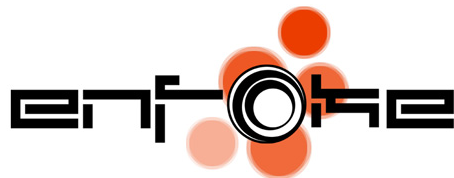


	- Mayores de 45 años: 6.300
Personas con discapacidad contratados por los centros especiales de empleo.	100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.
Contratación indefinida, entre el 03/12/2008 y el 31/12/2010, de desempleados con responsabilidades familiares.	1.500euros anuales durante 2 años.
Contratación indefinida, entre el 08/03/2009 y el 31/12/2009, de perceptores de prestaciones por desempleo.	100% en la cuota empresarial por contingencias comunes hasta que la bonificación alcance el mismo importe que la cuantía de la prestación pendiente de percibir, con el límite máximo de 3 años.
Contratación indefinida de personal investigador por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Desempleados excedentes del sector textil y de la confección que hubieran sido despedidos a partir del 13 de junio de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se produzca durante los 2 años siguientes a la fecha de despido.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.
Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.	850 euros anuales durante 3 años.
Desempleados excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería cuyo contrato se hubiera extinguido entre el 5 de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se haya producido en los 2 años siguientes a la extinción del contrato.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.

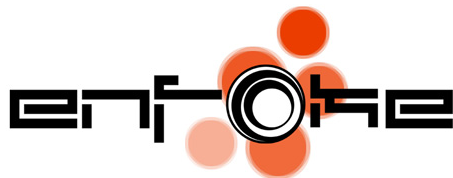


Contratación temporal

Desempleados discapacitados contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.	<p>3.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres o de mayores de 45 años.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
Desempleados con discapacidad severa contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.	<p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres o de mayores de 45 años.</p> <p>5.300 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
Personas con discapacidad contratados por los centros especiales de empleo.	100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.
Desempleados en situación de exclusión social.	500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.	850 euros anuales durante toda la vigencia del contrato
Víctimas de violencia de género o doméstica.	600 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Contrato de interinidad celebrado con desempleados para sustituir a trabajadores que tengan suspendido su contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.	<p>100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta tanto del trabajador sustituido como del sustituto.</p> <p>Duración:</p> <p>- Riesgo durante el embarazo: hasta el inicio de la maternidad o hasta que desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de</p>



	<p>trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgo durante la lactancia natural: hasta que el lactante cumpla 9 meses o desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo - Maternidad por nacimiento por adopción o acogimiento: 16 semanas ampliables en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple. - Paternidad por nacimiento o por adopción o acogimiento: 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.
Contratación temporal en prácticas o por obra o servicio determinado de duración mínima de 3 meses por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Contrato en prácticas de personal investigador en formación.	30% de las cuotas por contingencias comunes durante el primer año
Contratación de trabajadores para la realización de labores estrictamente relacionada con la participación en la Expo Universal 2008 realizada por países, organizaciones internacionales y las personas jurídicas que las representen con domicilio en España y la entidad organizadora Expoagua 2008, S.A.	100% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes y a las cuotas por desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.
Contratación de trabajadores contratados como consecuencia de la celebración de la «33ª Copa del América».	100% en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, incapacidad temporal derivada de las mismas, así como por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de Seguridad Social, respecto de los trabajadores que contraten para la realización de labores directamente relacionadas con su participación en el citado acontecimiento.

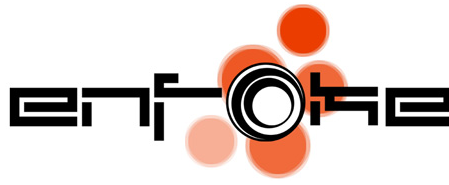


Transformación en indefinido

Contratos temporales de fomento de empleo y formativos suscritos con discapacitados.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.350 - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.950 - Mayores de 45 años: 6.300
Contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.	500 euros anuales durante 4 años.
Contratos temporales con mujeres, que se transformen en indefinido al reincorporarse tras la maternidad.	1.200 euros anuales durante 4 años.

Mantenimiento del empleo indefinido

Contratos indefinidos de trabajadores de 60 años o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años.	50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal, durante toda la vigencia del contrato, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%.
Los trabajadores cuyos empresarios sean beneficiarios de estas bonificaciones para trabajadores de 60 o más años sólo cotizan por IT derivada de contingencias comunes cuando cumplan 65 años y continúen en su puesto, siempre que acrediten 35 años cotizados.	-
Mujeres con contrato indefinido suspendido, reincorporadas tras la maternidad, o la excedencia por cuidado de hijo.	1.200 euros anuales durante 4 años.



Contratación a tiempo parcial

Cuando el contrato se realice a tiempo parcial se aplicarán en las siguientes proporciones:

- Contratos celebrados a partir del 9 de marzo de 2009: un porcentaje igual al de la jornada pactada incrementado en un 30%, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la bonificación prevista para la jornada completa.
- Contratos celebrados antes del 9 de marzo de 2009:
 - *100% cuando la jornada sea igual o superior al 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *75% cuando la duración de la jornada sea entre la mitad y el 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *50% cuando la duración de la jornada sea entre el 25% y la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *25% cuando la duración de la jornada sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

Esta reducción no será de aplicación a las bonificaciones a la transformación en indefinido de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos suscritos con personas con discapacidad por centros especiales de empleo de titularidad pública.